

Tels.: 2231-0914, 16, 17  
18, 19, 20, 21, 33  
37, 39, 42, 45, 46  
48, 50, 51, 52, 53  
2232-5053  
2232-5269  
2232-5454  
2232-4046

Boulevard Centroamérica, Frente  
a las Colinas, Tegucigalpa, M.D.C.



REPÚBLICA DE HONDURAS  
INSTITUTO NACIONAL  
DE  
PREVISIÓN DEL MAGISTERIO



Número Piloto: 2232-4036  
2232-5613  
Técnico Financiero: 2232-5269  
Fax Secretaría: 2232-4651  
Tesorería: 2239-0776  
Apartado Postal No. 92  
Comayagüela, M.D.C.

**Oficio N° DE-294-2016**

Tegucigalpa, M.D.C., 23 de diciembre de 2016

Abogada

**Alejandra Isabel Medina Alcántara**

Secretaria General

Presente

**Abogada Medina:**

Para su conocimiento y demás fines, transcribo a usted la Resolución **CTA/288/20-12-2016** Sesión Ordinaria Celebrada el día 20 de diciembre de 2016, según Acta N° 50-2016.

**Resolución No. CTA/288/20-12-2016** El Instituto Nacional de Previsión del Magisterio, a los 20 días del mes de diciembre del dos mil dieciséis (2016).

**CONSIDERANDO (1):** Que mediante Decreto Legislativo No. 247-2011, de fecha catorce (14) de diciembre de dos mil once (2011), se aprobó la Ley del Instituto Nacional de Previsión del Magisterio, la cual establece en el artículo 9 que el Órgano Superior de Administración y Ejecución, será el Directorio de Especialistas para la Administración del INPREMA, que para efectos de la Ley se denominará el Directorio.- **CONSIDERANDO (2):** Que en sesión del ocho (8) de Mayo de dos mil doce (2012), y mediante Resolución CI No. 243/08-05-2012, se nombró, con base al artículo 128 del Decreto Legislativo 247-2011, como Directores Especialistas del Instituto Nacional de Previsión del Magisterio a los señores **ERNESTO EMILIO CARIAS CORRALES, NESSY ELDENIDA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ y CÉSAR GUIOVANY GUIFARRO**, designando como Presidente al Licenciado **ERNESTO EMILIO CARIAS CORRALES**.- **CONSIDERANDO (3):** Que mediante Instrumento Público No. 34 autorizado en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., en fecha once (11) de Mayo del 2012, por el Notario **JOSE ANTOLÍN CAYETANO BERNARDEZ**, e inscrito bajo el Número 96 del Tomo 104 del Registro Especial de Poderes del Registro de la Propiedad de Francisco Morazán, se confirió Poder General de Administración y Representación a favor del Señor Ernesto Emilio Carías Corrales, Director Presidente del INPREMA.- **CONSIDERANDO (4):** Que el Directorio de Especialistas autorizó invitar a los posibles oferentes a participar en la presente Licitación Privada No.14-2016, lo que se realizó de conformidad con la Ley de Contratación del Estado, publicándose en el portal de la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE) y se invitaron a participar en este proceso a las compañías siguientes: JETSTEREO, S.A. de C.V., TECSO, CENTROMATIC, S.A., MEGATK, BOSU, S.A. de C.V. y OFICINAS TECNOLÓGICAS, S. de R.L. **CONSIDERANDO (5):** Que el día siete (07) del mes de diciembre de 2016, a las diez de la mañana (10:00 a.m.) se realizó la recepción de ofertas y a las diez con quince minutos de la mañana (10:15 a.m.) se llevó a cabo el acto de apertura de las ofertas en el salón de sesiones del Directorio del INPREMA, a la cual se presentó solamente la empresa siguiente:

No.	OFERENTE	VALOR DE LA OFERTA
1	OFICINAS TECNOLÓGICAS, S. DE R.L.	L.379,500.00

*"Por una Administración al Servicio del Magisterio Nacional"*  
**INPREMA, Líder en Previsión Social**



## Resolución No. CTA/288/20-12-2016

2 | P á g i n a

**CONSIDERANDO (6):** Que en la Sección II, página 22 de las Bases de Licitación, numeral 45.- Declaración Desierta o Fracasada se lee: "*En cumplimiento al principio de igualdad y libre competencia que indica la Ley de Contratación del Estado en su artículo 7, la presente Licitación se declarará **desierta**, si no se presentaren por lo menos dos (2) ofertas a la hora, día y lugar señalados en los DDL para recepción de las mismas.*" asimismo, de conformidad con la Ley de Contratación del Estado, en su Artículo 57, literalmente dice: "*El órgano responsable de la contratación declarará desierta la licitación cuando no se hubieren presentado ofertas o no se hubiese satisfecho el mínimo de oferentes previstos en el Pliego de Condiciones.*" .

**CONSIDERANDO (7):** Que la Comisión Técnica de Adquisiciones y Suministro de Bienes y Servicios del INPREMA, **Recomienda:** al Directorio de Especialistas del Instituto Nacional de Previsión del Magisterio (INPREMA), **DECLARAR DESIERTO** el proceso Licitación Privada No.14-2016 "Contratación de Servicios de Arrendamiento de Fotocopiadoras para el INPREMA a Nivel Nacional", en vista que solamente presentó oferta la empresa OFICINAS TECNOLÓGICAS, S. DE R.L., se hace tal recomendación con fundamento en los artículos 7, 33 y 57 de la Ley de Contratación del Estado, así como en los artículos 53, 125, 136, 172 y 173 del Reglamento de la misma Ley. A la vez se solicita que se apruebe dar inicio nuevamente a esta contratación mediante el proceso de Licitación Privada No.19-2016. **POR TANTO:** El Directorio de Especialistas del Instituto Nacional de Previsión del Magisterio (INPREMA), en aplicación de los artículos 9 y 14 del Decreto 247-11, a los artículos 33, 57 y 99 de la Ley de Contratación del Estado, así como en los artículos 53, 125, 126, 131, 132, 136, 172 y 173 del Reglamento de la misma Ley, una vez analizados los considerandos anteriores **RESUELVE: PRIMERO:** Aprobar la Recomendación de la Comisión Técnica de Adquisiciones y Suministro de Bienes y Servicios del INPREMA, en cuanto a **declarar desierto** el proceso Licitación Privada No.14-2016 "Contratación de Servicios de Arrendamiento de Fotocopiadoras para el INPREMA a Nivel Nacional". **SEGUNDO:** A la vez se aprueba las Bases y el inicio nuevamente a esta contratación mediante el proceso de Licitación Privada No.19-2016. **TERCERO:** Instruir a la Gerencia Administrativa Financiera para que proceda con las gestiones que correspondan según lo establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento. **CUARTO:** Comunicar la presente Resolución a la Secretaría General de la Institución, quien a su vez lo hará a la Gerencia Administrativa Financiera, Gerencia de Planificación y Desarrollo Organizacional, Departamento de Asesoría Legal y Unidad de Supervisión de Operaciones. **QUINTO:** La presente resolución es de ejecución inmediata F) LIC. ERNESTO EMILIO CARIÁS CORRALES, Director Especialista Presidente, Lic. CÉSAR GUIOVANY GUIFARRO RIVERA, Director Especialista, Ing. Alejandra López, en sustitución temporal de Lic. NESSY E. MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, Directora Especialista y Abogada. ALEJANDRA ISABEL MEDINA, Secretaria General. **CUMPLASE.**

Atentamente,

*POV.*  
  
**LIC. ERNESTO EMILIO CARIÁS CORRALES**  
**DIRECTOR PRESIDENTE**

Cc: Lic. Nesy E. Martínez Hernández  
Lic. Cesar Guiovany Guifarro  
Cc: Arch.  
ecc/AD

